



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0025-2024-GM-GDSE.**

Aguaytía, 19 de abril del 2024.

**VISTO:**

La Solicitud s/n con registro de trámite documentario **EXT N°6912-2024**, de fecha 19 de abril del 2024, presentado por el señor: **JUAN CARLOS LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con DNI N°43258330 quien **solicita licencia de funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado **"CLINICA SAN ANTONIO DE PADUA E.I.R.L."** con RUC:20608582313, con su actividad económica principal de **"ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS"**, ubicado en Jr. Alejandro Chirre Mz. 144.Lt. 12-Junta Vecinal Pampa Yurac, Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad; Informe N° 030-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de abril del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: *"Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83°.* Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de la edificación y el artículo 7° de la precitada norma, establece los requisitos a solicitar.

Que, con **Ordenanza Municipal N°021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.





Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el administrado, conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo y en el ítem 137 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 6912-2024**, de fecha 19 de abril del 2024, presentado por el señor: **JUAN CARLOS LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con DNI N°43258330 quien **solicita licencia de funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado **"CLINICA SAN ANTONIO DE PADUA E.I.R.L."** con RUC:20608582313, con su actividad económica principal de **"ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS"**, ubicado en Jr. Alejandro Chirre Mz. 144.Lt. 12-Junta Vecinal Pampa Yurac, Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad según; Informe N°030-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de abril del 2024, la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, *emite opinión favorable, expresando que de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la petición del administrado, cumple con todos los requisitos exigidos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad*, actualizado mediante Ordenanza Municipal N.° 003-2023-MPPA-A, de fecha 03 de febrero de 2023; habiendo constatando además que el establecimiento, se encuentra ubicado en el cuadro de compatibilidad situado en la zona tipo **R2: ZONA VIABLE** y según la clasificación del nivel de riesgo, corresponde a riesgo **MEDIO** con **POST firma para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento**, por lo que sugiere emitir la respectiva resolución gerencial, otorgando la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que, el inciso (y) y (p). del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A, establece que. *"Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico: "Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia"*.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el inciso (y) y (p) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones –





ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR Licencia de Funcionamiento a favor del administrado **JUAN CARLOS LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con DNI N°43258330 quien solicita licencia de funcionamiento indeterminada, para el establecimiento denominado "**CLINICA SAN ANTONIO DE PADUA E.I.R.L.**" con RUC:20608582313, con su actividad económica principal de "**ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS**", ubicado en Jr. Alejandro Chirre Mz. 144.Lt. 12-Junta Vecinal Pampa Yurac, Ciudad De Aguaytía, departamento de Ucayali; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal; caso contrario de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento, encargando a la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento; bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a efectos de que, a través de la Oficina tecnologías de Información, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
Ing: Wilmer Ruben Luna Cajas  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO